

VB510

A9

c.1

344

A



1080044248

344

E # 7 6 # 161

CATECISMO

PRACTICO CRIMINAL

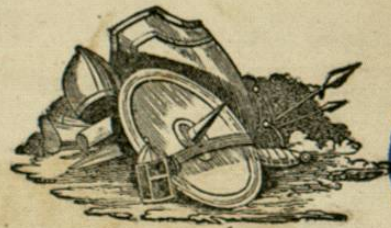
DE

JUICIOS MILITARES,

FORMADO POR EL CIUDADANO

MIGUEL MARIA DE AZCARATE,

CORONEL DE EJERCITO, RETIRADO.



Soy de Man. Hoja
D.



MEXICO: 1834

IMPRESA DEL AGUILA

dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6.

53972
22933

UB 510
A9

CATECISMO

TRATADO CRIMINAL

ET

JUICIOS MILITARES

FORMADO POR EL CIUDADANO

MIGUEL TRUJANO DE ARRIAGA

COMUNIDAD DE INDIOS DE SAN JUAN



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

ADVERTENCIAS.

Aunque se ha puesto en esta obra el modo de practicar los inventarios, sustanciar los testamentos &c., ha sido para una pura instruccion, pues por el art. 4 de la ley de 15 de Setiembre de 1823, deben ya correr por la jurisdiccion ordinaria, como eceptuadas que en dicho artículo están de lo militar.

Ninguna corporacion ó persona podrá reimprimir este Catecismo sin licencia de su autor.



ADVERTENCIAS.

Aunque se ha puesto en esta obra el modo de practicar los inventarios, sustanciar los testamentos &c. ha sido para una parte instrucción, pues por el art. 4 de la ley de 15 de Setiembre de 1823, debían ya correr por la jurisdicción ordinaria, como exceptuadas que en dicho artículo están de lo militar.

Ninguna corporación ó persona podrá reimprimir este Catálogo sin licencia de su autor.

Sr. D. Miguel Maria de Azcárate.

Casa de V. y agosto 28 de 1830.

Estimado amigo.

He leído con mucha satisfacción los dos cuadernos que se sirvió V. entregarme sobre el modo de formar las causas militares, en que manifiesta V. su instrucción y conocimientos en la Ordenanza general del ejército y en la obra de Colon que muy detenidamente ha estudiado; haciendo oportunamente las citas de los párrafos en que se funda para la formación de las sumarias y procesos, facilitando de este modo á los oficiales comisionados su perfecta conclusion: este es mi voto, sin embargo de que aseguro á V. sinceramente que ya no estoy en todos los pormenores, que son indispensables tener presentes, porque hace tiempo que dejé de versarme en ellos, por estar dedicado a otras atenciones propias del empleo que está á mi cargo.

Queda de V. afectísimo amigo y servidor que lo estima y B. S. M.

José Mendivil.

Sr. capitan D. Miguel Maria de Azcárate.

Casa de V. 6 de Diciembre de 1830.

Muy Sr. mio.

Contestando á la atenta carta de V. fecha de primero, en la que por su bondad se sirve incluirme el manuscrito titulado: „Catecismo „criminal práctico de juicios militares,” con el objeto de que corrigiera los defectos que encontrase en él. no puedo menos que decirle me ruboricé, viendo que ponía á mis escasos conocimientos la calificación de un punto tan delicado; pero para satisfacer mis buenos deseos por el adelanto de nuestros indicados juicios, tengo el honor de manifestarle que, segun mi concepto, no solo no he encontrado que corregirle, sino que su obra la estimo útil y precisa para los jóvenes oficiales que empiezan á emplearse en los procesos criminales; pues á mas que en ella se les dan las luces necesarias para todas las actuaciones, está aumentada con varias é indispensables diligencias que omitió nuestro criminalista Colón: por lo tanto, hará V. un servicio muy recomendable á la Nacion á que tenemos la honra de pertenecer, dando á la luz pública el referido Catecismo, despues de que lo hayan aprobado, como lo espero, otros militares que poseen los verdaderos conocimientos de que yo carezco.

Continúe V. amigo mio, en serle útil á su pátria, manifestando á la faz del mundo, que la Providencia con mano generosa dotó de talento á los americanos, habiendo llegado la época de que figuren en la gran sociedad de las Naciones cultas.

Manténgase V. con salud, viva feliz, y disponga de su afectísimo amigo y compañero que atento S. M. B.

Pedro José Muñoz.

La Junta de Redaccion, de la que tengo el honor de ser Secretario, ha examinado por encargo particular de su general Presidente, el *Catecismo práctico criminal de juicios militares* que V. le pasó á su censura. Nada encuentra en él que la merezca, antes bien su objeto, los casos que resuelve y los formularios que incluye, hará sea muy útil su publicacion en el ejército. Esta es la opinion de la Junta que transmito á V. para su satisfaccion, no permitiéndole el límite que debo dar al presente acuerdo, manifestar los elogios individuales que ha merecido su Catecismo, de los Gefes que la componen.

México Octubre 12 de 1831.

Pablo Sanchez.

Sr. Capitan D. Miguel Maria Azcárate.

Informe del Sr. Inspector general del ejército D. José Ignacio Ormaechea, en la instancia que sobre el particular se presentó al Supremo Gobierno.

Exmo. Sr.

He visto con el detenimiento que me permiten las diversas atenciones á que estoy consagrado el cuaderno á que se refiere esta instancia, y su objeto importante me ha llenado de satisfaccion, contemplando la aplicacion laudable del oficial que así emplea el tiempo permitido al descanso; y juzgo, Exmo. Sr., que será de grande utilidad á los jóvenes en sus primeros pasos en la necesaria cuanto difícil ciencia de los juicios, y de alivio indudable á los prácticos, por el método y doctrinas que contiene, y la facilidad y menos costo de tener esta reunion interesante.

Por todo lo cual lo recomiendo á la providad de V. E., por si calificándolo de provechoso, fuere de su alto agrado aprobar su circulacion, ó resolver lo que mas sea de justificado beneplácito. México Octubre 21 de 1831.

Exmo. Sr.

José Ignacio Ormaechea.

Junta de Redaccion de Ordenanza.

Noviembre 9 de 831.

Exmo. Sr.

Habiéndome manifestado el segundo Ayudante de caballería D. Miguel Maria Azcárate, su loable y modesto deseo de que esta Junta examinase su *Catecismo práctico de juicios militares*, no tuve inconveniente en presentarla á los acreditados Gefes que la forman, y el resultado fué el satisfactorio acuerdo que el Secretario le libró. Ahora que con otro caracter S. E. el Vice-Presidente ordena el que esta Junta vuelva á examinarla con proligidad, lo ha verificado en cumplimiento de su superior disposicion, y en consecuencia no hace sino ratificar su opinion de que es muy útil sea publicado en el ejército.

Las razones en que se funda son las siguientes: Primera: Ser absolutamente arreglada á los medios legales para la aclaracion de los delitos y sustanciacion de los juicios. Segunda: Que por una desgracia digna del mas eficaz remedio, en la clase militar se encuentra por lo comun mucha ignorancia en este tan importante ramo, al que se ve con tédio por lo difícil y estu-dioso que es, y en el Catecismo se hallará desembarazado cualquier Fiscal por la esplicacion minuciosa de las actuaciones, y sobre todo por el tratado de las pruebas. Tercera: El reconocimiento de cadáveres, sacado del moderno criminalista Gutierrez, es una antorcha no tan solo para los Fiscales sino tambien para los Cirujanos, quienes muchos de ellos en poblaciones cortas, carecen de las luces necesarias para dar exactitud á sus juicios, y con los síntomas y reglas que se vierten espondrán bien sus opiniones, quedando con claridad su resultado en los procesos. Cuarta: Que siendo el Colon tan preciso para la formacion de una causa, y por su costo no en posibilidad de que lo tengan todos los militares, es de innegable utilidad un compendio que en pocas páginas les señale los pasos que deben practicar, pues muchas veces los no versados en el tercer tomo de aquella obra, hacen un uso imperfecto de sus aplicaciones y doctrina.

Estas son las razones en que se funda la Junta para recomendar la impresion y circulacion del Catecismo, así como tam-

bien por las cuestiones que resuelve, y por el valor y causa que esplica de algunas actuaciones. Todo lo cual tengo el honor de decir á V. E. en contestacion á su superior nota de 25 de Octubre anterior.

Dios y libertad. México Noviembre 7 de 1831.

Juan José Miñon.

Exmo. Sr. Ministro de la Guerra y Marina.

Exmo. Sr. Secretario de la Guerra y Marina

México 16 de Agosto de 1833.

Algunos ratos dedicados al estudio de causas militares, me inspiraron la idea de reducir á un método claro y sencillo las diversas doctrinas esparcidas en el tercer tomo de la obra de Colón. Me pareció el presente el mas propio y acomodado, por que se resuelven las dudas, y se guia al fiscal por el órden que deben llevar las actuaciones.

Mis amigos instruidos, lo aprobaron; pero no contento con esto, lo pasé á la censura de algunos Gefes inteligentes, del Sr. Inspector general, y de la Junta erigida para redactar la Ordenanza. V. E. verá por los documentos adjuntos el concepto que les mereció mi trabajo, muy particularmente á la última á quien posteriormente de órden superior se le remitió para que oficialmente ratificase el examen que de ella hizo. Escudado por tales juicios, y no por el mio propio, lo presento y dedico por el respetable conducto de V. E., y como una prueba de mi adhesion al Supremo Gobierno de los Estados- Unidos Mexicanos, quien bondadosamente mandó se imprimiesen mil ejemplares. Ya está concluida la impresion, resta solo que V. E. acepte mi trabajo y me designe cual sean de estas aprobaciones las que deban ver la luz pública.

Si el Supremo Gobierno lo acepta, si lo considera útil, será para mí la mejor recompensa.

Soy de V. E. con toda consideracion su afecto subordinado Q. B. S. M.

Azcárate Miguel Maria.